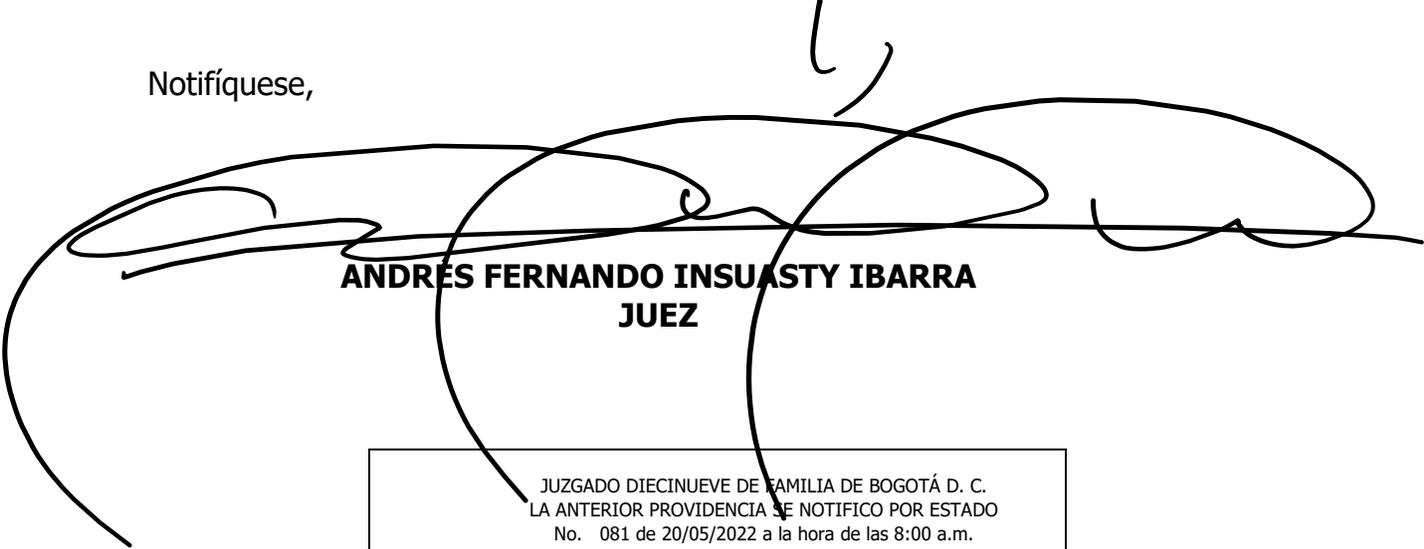


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

1. Conforme la solicitud presentada por la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho, el 18 de enero de los cursantes, y previo a REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué para que proceda a inscribir la medida cautelar de EMBARGO de la cuota parte que le corresponde al demandado JOSÉ ULISES CHILATRA MATIAS sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 350-94648, ordenada en auto que libró mandamiento de pago, se dispone oficiar al Juzgado 7 Civil Municipal de Ibagué, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, indiquen si el proceso Ejecutivo Singular con radicado 73001402200720150035600 adelantado en dicho estrado judicial, ya se encuentra terminado por pago total de la obligación y si se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas dentro del referido asunto. **Ofíciense inmediatamente, y una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 081 de 20/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f8dff0884b9bac85772bd7c84a2d66765fb0951c1aef9e578e21304eea23db**

Documento generado en 19/05/2022 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>